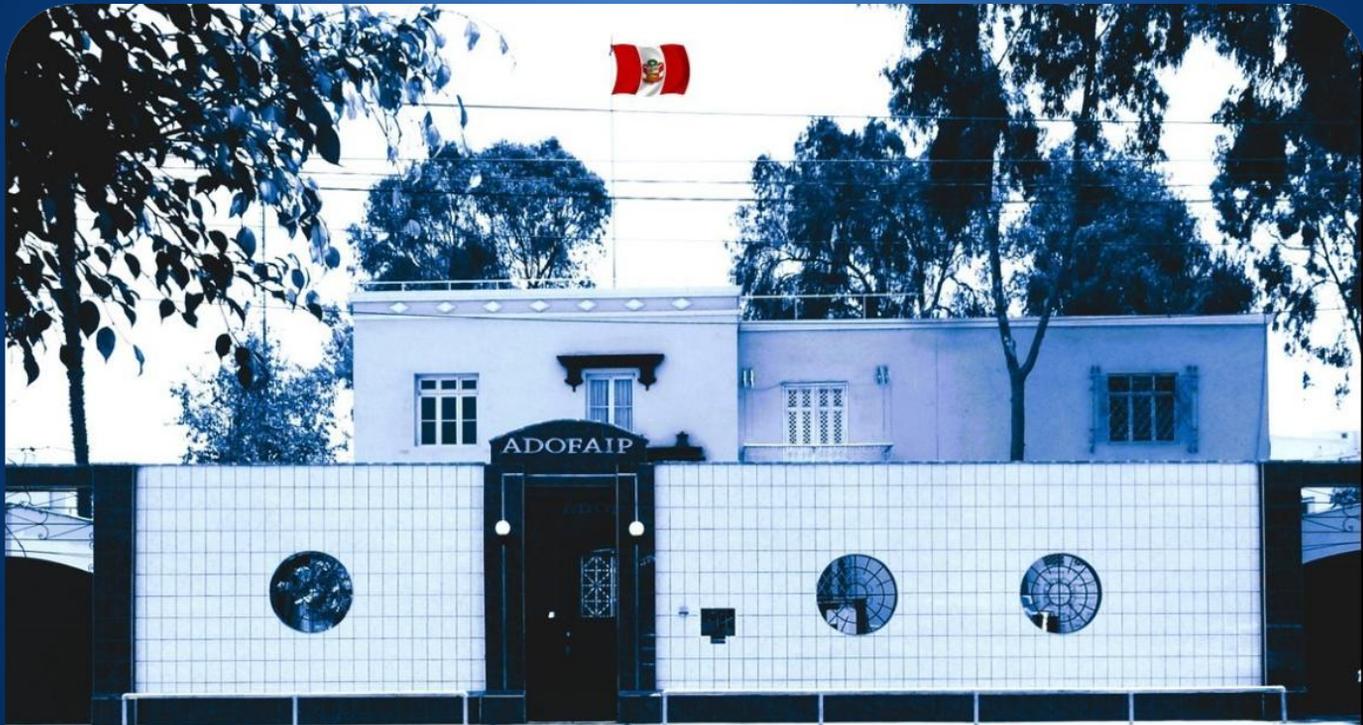




ADOFAIP

ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

BOLETÍN INFORMATIVO. EDICIÓN 01.
ENERO-MARZO 2025



“UNIDOS Y FIRMES RUMBO AL CENTENARIO DE ADOFAIP”



SUMARIO

1. EDITORIAL.
2. ACUERDOS.
3. ACTIVIDADES PATRIÓTICAS DIVERSAS , PROTOCOLARES, CULTURALES, SOCIALES Y RELIGIOSAS.
4. INFORMACIÓN SOBRE ALTAS Y BAJAS DE LOS ASOCIADOS.
5. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA MENSUAL
6. COMUNICADOS INSTITUCIONALES.
7. CONVENIOS Y SERVICIOS
8. OTROS ASUNTOS DE ACTUALIDAD E INTERÉS GENERAL.

COMITÉ EDITORIAL

Crl. EP Ángel Arturo CASTRO FLORES

Presidente

Gral. Brig. Marco Antonio RAMOS CRÚZ

Director

TC. EP Oswaldo RAMÍREZ DELGADO

Sub Director

COR FAP Gardo Antonio GÓMEZ JIMÉNEZ

Editor General

EC. Vilma Vílchez Abad

Colaboradora

TC. EP. Julio Mario GIRALDO VILLA

Distribución



CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2025 -2026

“UNIDOS Y FIRMES RUMBO AL CENTENARIO”

PRESIDENTE : CRL EP ÁNGEL ARTURO CASTRO FLORES
VICEPRESIDENTE : GRAL DE BRIG. EP MARCO ANTONIO RAMOS CRUZ
SECRETARIO : TTE. CRL EP OSWALDO RAMÍREZ DELGADO
FISCAL : CRL PNP LEÓNIDAS FERNANDO MORALES CAVERO
VOCAL : CRL EP ARTIDORO ENRIQUE SALDARRIAGA CARRASCO
VOCAL : CRL EP ENRIQUE CÉSAR BURGA COLCHAO
VOCAL : CRL EP MARCOS VÁSQUEZ NARANJO
VOCAL : CRL FAP GARDO GÓMEZ JIMÉNEZ

“Unión y Bienestar por ADOFAIP”





EDITORIAL

ESTIMADOS HERMANOS ASOCIADOS, EL 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO ASUMIMOS EL GRAN RETO DE DIRIGIR LOS DESTINOS DE NUESTRA QUERIDA ASOCIACIÓN PARA EL PERIODO 2025-2026. COMO USTEDES YA CONOCEN ME ACOMPAÑA UN EQUIPO DE OFICIALES DEL EJÉRCITO DEL PERÚ, FUERZA AÉREA DEL PERÚ Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DE TRAYECTORIA Y CONDUCTA INTACHABLES, NOS EMBARCAMOS EN ESTA NOBLE TAREA Y RESPONSABILIDAD CON UN FIRME COMPROMISO HACIA NUESTRA ASOCIACIÓN.

NUESTRA MISIÓN ES CLARA: CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE CADA UNO DE NUESTROS INTEGRANTES, DEFENDER SUS DERECHOS Y HONRAR SU DIGNIDAD, ASÍ COMO PROTEGER LA IMAGEN DE NUESTRAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL.

HOY, TOMAMOS LA POSTA DEL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE EN UN MOMENTO CRUCIAL, YA QUE ADOFAIP SE ENCUENTRA EN LA SENDA HACIA SU CENTENARIO, QUE CELEBRAREMOS EL 26 DE JUNIO DE 2031. ESTE ANIVERSARIO NO SOLO ES UN HITO, SINO TAMBIÉN UNA OPORTUNIDAD PARA REAFIRMAR NUESTRO PAPEL FUNDAMENTAL: PROMOVER LA UNIÓN ENTRE NUESTROS MIEMBROS, CIMENTADA EN NUESTROS VALORES, TRADICIONES Y COSTUMBRES. SEGUIREMOS SIENDO UN REFERENTE, EL GERMEN DEL SENTIMIENTO INSTITUCIONAL BAJO NUESTRO LEMA: “UNIÓN, SOLIDARIDAD Y LEALTAD”.

A POCOS AÑOS DE ALCANZAR ESTE IMPORTANTE ANIVERSARIO, ADOFAIP AVANZA CON PASO FIRME Y UNA ECONOMÍA SÓLIDA. NUESTRA NOBLE INSTITUCIÓN HA SABIDO SOBREPONERSE A LOS DESAFÍOS QUE SE HAN PRESENTADO, INCLUIDOS LOS VAIVENES DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, QUE ENLUTARON MUCHOS HOGARES DE NUESTROS ASOCIADOS Y TAMBIÉN AFECTARON LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS Y, EN PARTICULAR, LA DE TODOS NUESTROS ASOCIADOS.



EN ESTE CONTEXTO, QUIERO HACER UN LLAMADO ESPECIAL A CADA UNO DE USTEDES, ESTIMADOS HERMANOS ASOCIADOS. ADOFAIP NO ES SOLO EL CONSEJO DIRECTIVO; ADOFAIP SOMOS TODOS SUS ASOCIADOS. LOS QUE RESIDEN EN LIMA TIENEN LA OPORTUNIDAD DE VISITAR NUESTRA SEDE CENTRAL Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE PROGRAMEMOS.

RECORDEMOS QUE LAS INSTITUCIONES COBRAN VIDA CUANDO SUS INTEGRANTES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN CADA UNA DE LAS INICIATIVAS QUE SE PROGRAMAN. ADOFAIP SOMOS TODOS.

A TODAS NUESTRAS DIGNAS DAMAS Y CABALLEROS, ASÍ COMO A NUESTROS ASOCIADOS EN LIMA Y LAS FILIALES DE PIURA, TRUJILLO, AREQUIPA Y TACNA, LES AGRADECEMOS LA CONFIANZA DEPOSITADA EN NOSOTROS. LES ASEGURAMOS QUE CUMPLIREMOS CON NUESTRA PROPUESTA ORIENTADA A OFRECER BIENESTAR, MANTENER NUESTROS VALORES Y TRADICIONES, Y LOGRAR EL CRECIMIENTO CONTINUO DE NUESTRA ADOFAIP.

SOLO UNIDOS, IMBUIDOS DE UN SENTIDO PROFUNDO DE SOLIDARIDAD, ALCANZAREMOS UN CENTENARIO INSTITUCIONAL FORTALECIDO.

PRESIDENTE ADOFAIP.





ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 01 DEL 10 DE ENERO 2025

Se aprobó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1. Se aprobó la apertura de un Whatsapp Coloquial para los asociados y un Whatsapp Oficial para las informaciones del Consejo Directivo a nuestros asociados.
2. Se aprobó que la Gerencia realice un estudio para la atención de un Médico en apoyo a nuestros asociados.
3. Se aprobó en este año la confección de una canasta navideña en apoyo a nuestros asociados con una cuota mensual de S/ 40.00 soles desde marzo a noviembre 2025 estando pendiente su contenido.
4. Se aprobó la formulación de un documento en el cual el Consejo Directivo expresa su confianza al Sr. Tte. Crl EP Julio Mario GIRALDO VILLA Gerente de ADOFAIP por la labor positiva que realiza en la Gerencia de ADOFAIP.

ACTA N° 2 DEL 10 DE ENERO 2025

Se aprobó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1. Se acordó que el Sr Asesor Contable formule el Estudio Matemático Financiero para incrementar el Aporte Mensual y el Auxilio Mutua de nuestros asociados.
2. Se acordó nombrar el Comité de Modificación del Estatuto:
PRESIDENTE : Crl. EP Artidoro SALDARRIAGA CARRASO
VOCAL : Crl. EP Marcos Vásquez Naranjo
VOCAL : Crnl. PNP Leónidas MORALES CAVERO
Con el apoyo del Sr Dr. Gonzalo CRISÓLOGO ARCE Asesor Legal de ADOFAIP.
3. Se acordó aprobar el Informe del Sr CPC Miguel COSTILLA RIVERA Asesor Contable de ADOFAIP.
4. Se acordó aprobar el Informe del Sr CRNL Leónidas MORARES CAVERO Fiscal del Consejo Directivo.
5. Se acordó aprobar el Avance del Plan de Metas, por lo que seguiremos trabajando para cumplir con los Objetivos propuestos.
6. Se acordó que la Gerencia remita los Documentos sobre Captación de asociados enviados por el Sr Representante de Tacna a las Filiales de ADOFAIP para orientar su trabajo.
7. Se acordó aprobar el Informe presentado por el Sr Tte. Crl Julio Mario GIRALDO VILLA Gerente de ADOFAIP



ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. ACTA N° 03 DEL 13 FEBRERO 2025

Se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó el Informe de la Gerencia del 13 de febrero del 2024 presentado por el Sr Tte. Crl Julio Mario GIRALDO VILLA , Gerente de ADOFAIP.
2. Se aprobó la asignación mensual para los AER de nuestros asociados en un monto mayor del 40% del Fondo de Reserva de acuerdo al Art 3 del Reglamento de AER.
3. Se aprobó la propuesta del Sr Crl Artidoro Enrique SALDARRIAGA CARRASCO referente a la Modificación de los artículos 14, 19 y 23 del Reglamento de AER de acuerdo como queda escrito:
4. Se aprobó el Informe de Auditoría formulado por el Auditor Independiente Manuel E. EYZAGUIRRE ALEGRÍA auditado a la Administración del Consejo Directivo Período 2023-2024 y presentado por el Sr Asesor Contable.
5. Se aprobó la conformación del Comité de Disciplina integrado por los Sigüientes Directivos:
 - Gral. de Brig. Marco Antonio RAMOS CRUZ Vicepresidente del CD.
 - Crl. EP Marcos VÁSQUEZ NARANJO Vocal de Asuntos Sociales y Disciplina.
6. Se aprobó que la Gerencia formule un Rol de Comisiones a fin de que los Directivos acompañen al Sr Presidente en Actividades Protocolares.
7. Se aprobó el informe del TC.EP Julio Mario GIRALDO VILLA, Gerente de ADOFAIP
8. Se acordó la dispensa de trámite de la presente Acta.



ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 04 DEL 27 DE FEBRERO 2025

Se aprobó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1. Se aprobó el Avance del Presupuesto 2025 presentado por el Sr. CPC Miguel COSTILLA RIVERA Asesor Contable de ADOFAIP.
2. Se aprobó la propuesta del Rol de Vocal de Turno y Comisiones correspondiente al mes de marzo de 2025 presentado por el Sr. Tte. Crl Julio Mario GIRALDO VILLA Gerente de ADOFAIP
3. Se aprobó que la entrega del Apoyo Económico Reembolsable (AER) para nuestros asociados se tramite en dos (02) días a fin de ser verificados si califican para el AER.
4. Se aprobó Convocar a los asociados a una Asamblea General Ordinaria el día jueves 27 de marzo del 2025 con la siguiente Agenda:
 - Tomar conocimiento de la Memoria Anual año 2024.
 - Aprobar los Estados Financieros del Año 2024
 - La hora de la Asamblea por definir.

ACTA N° 5 DEL 13 DE MARZO 2025

Se aprobó por Mayoría los acuerdos siguientes:

1. Se aprobó la propuesta presentada por el Sr. Crl. Ángel Arturo CASTRO FLORES Presidente del CD de efectuar el empoce de \$1,000.00 dólares en la cuenta a Plazo fijo del Banco Mi Banco para las celebraciones por el Centenario de nuestra asociación.
2. Se aprobó el Informe de la Gerencia presentado por el Sr. Tte. Crl Julio GIRALDO VILLA Gerente de ADOFAIP
3. Se aprobó la propuesta de Verificación de las Modificaciones del Estatuto presentadas por el Sr. Vicepresidente, quedando como está escrito.
4. Se aprobó la propuesta presentada por el Sr Dr. Gonzalo CRISÓLOGO ARCE de agregar el párrafo "f" al Art 44 del Estatuto 2018.
5. Se aprobó la propuesta presentada por el Sr. Crl Ángel Arturo CASTRO FLORES Presidente de ADOFAIP para realizar la Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a fin de exponer el Estudio Matemático Actuarial en el mes de mayo 2025, previa aprobación incrementar la cuota mensual de los asociados a partir de enero 2026.
7. Se aprobó el Avance de la Directiva para la Celebración por el Día de la Madre. ADOFAIP de acuerdo como queda escrito.



VISITAS PROTOCOLARES



Presidente, miembros del Consejo Directivo y Gerente ADOFAIP participaron en el almuerzo de camaradería en Reconocimiento a las gestiones que realizó el Congresista Jorge Montoya Manrique para lograr la actualización de las remuneraciones y pensiones del personal de las FFAA y PNP.



Presidente, acompañado de miembros del Consejo Directivo y Gerente ADOFAIP presentes en la ceremonia “Bicentenario de la Creación de los Símbolos de la Patria, del Estado y Emblemas Nacionales” por invitación del Congresista de la República VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 27 DE MARZO DEL 2025



ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
ADOFaip

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú - ADOFAIP - de acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° b.1 del Estatuto, **CONVOCA** a los señores Asociados a **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el **jueves 27 de marzo del año 2025**.

HORA : 1ra. Citación: 8.30 am.
2da. Citación: 9.30 am.

LUGAR : Avda. San Felipe N°379, distrito de Jesús María.

AGENDA : 1. Tomar conocimiento de la Memoria Anual del año 2024.
2. Aprobar los Estados Financieros del año 2024.

Jesús María, 10 de marzo del 2025



ANGEL ARTURO CASTRO FLORES
CORONEL EP
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DNI: 42801156





INFORME ECONÓMICO

ADOFAIP 2025

ASOCIACION DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERU (ADOFAIP)

BALANCE OPERATIVO DE CAJA Y BANCOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2025

| | |
|---|----------------------------|
| SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 | 8,926,355.07 |
| INGRESOS | |
| * CUOTA MUTUAL | 114,723.49 |
| * CUOTA SOCIAL | 60,330.23 |
| * CUOTA POR APOYO ECON. REEB. | 678,344.01 |
| * CUOTA EXTRAORDINARIA | 97,450.48 |
| * INTERESES BANCARIOS | 30,501.04 |
| * SUBVENCION MINDEF | 3,332.40 |
| • INGRESOS DIVERSOS | <u>338,422.11</u> |
| TOTAL INGRESOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 | 1,323,103.76 |
| EGRESOS | |
| * AUXILIO MUTUAL | 103,145.00 |
| * APOYO ECONOMICO PERSONAL RETORNABLE | 620,850.00 |
| * CUENTAS POR REGULARIZAR | 103,942.02 |
| * GASTOS ADMINISTRATIVOS | 137,081.85 |
| • VARIACION DE A.E.R. POR COBRAR A LA FECHA | <u>57,494.01</u> |
| TOTAL EGRESOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 | <u>1,022,512.88</u> |
| SALDOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 | 9,226,945.95 |



INFORME ECONÓMICO **ADOFAIP 2025**

DEMOSTRACION DEL SALDO FEBRERO-2025

| FONDOS ADOFAIP | VENCIMIENTO | TASA | |
|--|-------------|------|---------------------|
| * CAJA | | | 5,000.00 |
| * BANCO DE COMERCIO | | | 183,011.28 |
| * BBVA | | | 205,468.47 |
| * BANCO MI BANCO | | | 5,412.64 |
| * BANCO MI BANCO | 26/02/2025 | 6.60 | 350,734.46 |
| * BANCO MI BANCO | 01/06/2025 | 0.25 | 3,400.00 |
| * BBVA | 27/02/2025 | 4.90 | 145,423.51 |
| * BBVA | 27/02/2025 | 4.90 | 145,423.51 |
| * BBVA | 27/02/2025 | 4.90 | 145,423.51 |
| * BBVA | 27/02/2025 | 4.90 | 145,423.51 |
| * BBVA | 27/02/2025 | 4.90 | 3,179,616.11 |
| * PROVISION DE INTERESES BANCARIOS POR COBRAR | | | 30,500.00 |
| * PRESTAMOS POR COBRAR SEGÚN CALENDARIO DE COBRO | | | <u>4,682,108.94</u> |
| SALDOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 | | | 9,226,945.94 |

DESCOMPOSICION DEL SALDO FEBRERO-2025

| | |
|--|---------------------|
| FONDO FIJO DE CAJA CHICA | 5,000.00 |
| SALDO ACUMULADO DEL PPTO. DE FUNCION. ADMINISTRATIVO | 138.37 |
| SALDO ACUMULADO DEL PPTO. DEL FONDO MUTUAL | 70,048.78 |
| RESERVAS ACUMULADAS A LA FECHA | 8,921,355.07 |
| CUENTAS POR REGULARIZAR | <u>230,403.72</u> |
| SALDOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 | 9,226,945.94 |



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

Lima, 06 de enero del 2025

Familia Militar Policial

La Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 en la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, por el ministro de Defensa y por el ministro del Interior a propuesta de estos últimos, incrementar la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú y reajustar el monto de las pensiones que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley 19846 y a los pensionistas de Montepío.

La propuesta de los Decretos Supremos en mención ya ha sido presentada por los Ministerios de Defensa e Interior al Ministerio de Economía y Finanzas, a fines de diciembre del 2024, estando a la espera que el MEF los refrende.

En los últimos días está circulando por las redes diversa información, que solo sirve para confundir, publicando opiniones no oficiales o supuestos que a alguien se le ocurre. Todo lo que se publica al no ser oficial carece de valor, por lo que se les recomienda esperar que el Ejecutivo publique los Decretos Supremos correspondientes.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el primer tramo de la actualización esperada no será incluido en la boleta de pago del mes de enero 2025 y por tanto no se pagará en la fecha de pagos programada, el pago del primer tramo se debe dar en días posteriores a la fecha de pagos de enero 2025.

Coordinador General de las Asociaciones,
Unidas de las FFAA y PNP
Coronel FAP (r)
Fredy Arias Portugal



**ASOCIACIONES
UNIDAS DE LAS
FUERZAS
ARMADAS Y
POLICÍA
NACIONAL DEL
PERÚ**

Ministerio del Interior

Comunicado Conjunto del Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

Comunicado



PERÚ Ministerio de Defensa



PERÚ Ministerio del Interior

19 de enero de 2025 - 8:01 a. m.

El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, informan al personal militar y policial que, en cumplimiento del compromiso asumido por la Presidenta de la República en su mensaje a la Nación del 28 de julio de 2024, el día de hoy 18 enero 2025, se han emitido los Decretos Supremos correspondientes, que disponen hacer efectivo el primer tramo del incremento de remuneraciones y reajuste de pensiones, como un justo reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en actividad y en situación de retiro.

Según lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el incremento de la remuneración consolidada y el reajuste de las pensiones del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Este incremento remunerativo y el reajuste de pensiones se realizarán de manera progresiva en los meses de enero, julio y diciembre del presente año.

De acuerdo a las coordinaciones realizadas con las entidades pertinentes, el incremento de remuneraciones para el personal en actividad y los reajustes de pensiones del personal en situación de retiro, se efectivizarán en el presente mes de enero.

Excepcionalmente, para el personal que percibe la pensión de carácter no renovable y por conceptos pensionarios, debido a la complejidad del proceso, se efectivizará en el mes de febrero 2025.

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, reafirma su compromiso con la mejora de las condiciones laborales y económicas de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, como justo reconocimiento a los defensores de la patria, que ofrendaron y arriesgaron sus vidas y a los valientes militares y policías que continúan en el esfuerzo permanente de defender la soberanía, independencia e integridad territorial y mantener el orden interno, para contribuir a la seguridad, la prosperidad y el bienestar de todos los peruanos.

**MININTER Y
MINDEF**





DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

ASOCIACIONES UNIDAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

COMUNICADO 17

Lima, 18 de enero del 2025

Familia Militar Policial

De acuerdo a lo establecido en la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en los próximos días se publicarán los Decretos Supremos refrendados por el ministro de Economía y Finanzas, por el ministro de Defensa y por el ministro del Interior a propuesta de estos últimos, que **aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada** del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú y que **aprueba el primer reajuste de las pensiones** que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley 19846 y a los pensionistas de Montepío.

Al aprobarse los nuevos montos de la remuneración consolidada, se modifican los artículos 18 y 19 del Decreto Legislativo 1132, con la nueva escala de la remuneración consolidada y se deja sin efecto lo establecido en el Decreto Supremo 246-2012-EF.

El pago del **primer tramo se hará efectivo en el mes de enero del 2025**, como lo establece la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 32185.

Por lo que se les recomienda mantener la calma, hasta que se publiquen los Decretos Supremos en el diario oficial El Peruano y no hacer caso a información **NO OFICIAL**, que algunos irresponsables publican en las redes.

Coordinador General de las Asociaciones,
Unidas de las FFAA y PNP
Coronel FAP (r)
Fredy Arias Portugal



COMUNICADO 18

Lima, 04 de febrero del 2025

Familia Militar Policial

De acuerdo a lo establecido en la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y en los Decretos Supremos 004-2025-EF y 005-2025-EF, en las últimas dos semanas se ha depositado en las cuentas el primer tramo de la actualización de las remuneración y pensiones.

Para lograr esta actualización, se contó con las gestiones que realizó desde el año 2022 ante el Poder Ejecutivo, el Congresista Vicealmirante AP Jorge Montoya Manrique, sus asesores y el apoyo en esta gestión de las Asociaciones Unidas de las FFAA y PNP, el compromiso de los Ministros de Defensa e Interior y de sus funcionarios y la decisión de la señora Dina Boluarte, Presidente de la República.

Si bien ya se iniciaron los pagos del primer tramo, aún queda pendiente que el Poder Ejecutivo modifique los Decretos Supremos 004 y 005, por lo siguiente:

1. Ambos DS como lo establece la Ley 32185, en su Considerando indican que el reajuste o incremento se efectúa de manera progresiva en (3) tres oportunidades, en los meses de enero, julio y diciembre de 2025, pero no se refieren al cuarto tramo, que anunció la Presidente de la República en su discurso del 28 de julio del 2024, el mismo que se debe considerar en la Ley de Presupuesto 2026, para que se pague en el primer semestre del año 2026.
2. En el Decreto Supremo 004, se refiere al primer reajuste de las pensiones, pero en el Decreto Supremo 005, se refiere a los nuevos montos de la remuneración consolidada, por lo que al no mencionar que es el primer tramo, da a entender que este incremento para el personal en actividad será por única vez.
3. El numeral 3.4 del Decreto Supremo 004, establece que el reajuste **no forma parte de la remuneración consolidada, ni constituye un aumento de la pensión.**

Situación que va en contra de lo establecido en el Decreto Ley 19846, Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo 1133 y Ley 30683, **para el personal que recibe Pensión Renovable**, toda vez que la remuneración pensionable que percibe el personal en retiro, viudas, deudos y personal con discapacidad, es la Remuneración Consolidada.

Esta disposición origina que el estado deje de aportar el 6% del reajuste para salud, el 2% para vivienda y que, al fallecer el titular, sus deudos dejen de percibir este reajuste en el cálculo del sueldo de luto, cuyo monto equivale a dos Remuneraciones Consolidadas del grado pensionario.

COMUNICADO 18

Al no constituir un aumento de la pensión, se corre el riesgo de que no sea permanente y que algún gobierno deje de pagarlo, así como que al fallecer el titular su cónyuge no perciba este reajuste.

4. Si el reajuste no constituye un aumento de la pensión, se puede considerar que el reajuste es "No Pensionable", de ser así y teniendo en cuenta que la Caja de Pensiones Militar Policial solo paga pensiones, ¿Cómo ha pagado este reajuste?
5. Cuando se refiere a **reajuste**, se entiende que el reajuste se hace a algo que existe. En el presente caso, el personal que tiene **Pensión Renovable**, solo se le puede reajustar el concepto **Remuneración Consolidada** y no crearle otro concepto remunerativo. Cosa diferente se presenta con el personal que tiene **Pensión No Renovable**, que se le puede reajustar la pensión que percibe, creándole un nuevo concepto remunerativo.
6. El personal que recibe **Pensión No Renovable**, como ocurrió cuando se emitió el Decreto Supremo 246-2012, también le corresponde este reajuste, el mismo que equivale al porcentaje de pensión que actualmente perciben, iniciándose el pago a partir de febrero 2025 con el reintegro de enero.
7. Si bien ya todos han recibido el primer tramo del reajuste, el personal de Técnico Jefe Superior y Técnico Jefe o equivalente, tenía la esperanza de recibir un monto mayor, situación que se está gestionando.

Por lo expuesto, se hace de su conocimiento que desde que se publicaron los Decretos Supremos 004 y 005, ha habido varios pronunciamientos y se han cursado cartas y oficios a la Presidente de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se emitan nuevos Decretos Supremos.

Por lo establecido en el numeral 3.4 del Decreto Supremo 004, a la fecha no se han elaborado las boletas de pago para el personal de pensionistas, toda vez que las Normas Legales vigentes, solo consideran la Remuneración Consolidada como único concepto remunerativo, por lo que se estima que antes del pago del mes de febrero se debe dar solución a la problemática creada al emitirse el Decreto Supremo 004-2025-EF.

Atentamente,

Coordinador General de las Asociaciones,
Unidas de las FFAA y PNP
Coronel FAP (r)
Fredy Arias Portugal



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

COMUNICADO 19

Lima, 31 de marzo del 2025

Familia Militar Policial

Como bien todos conocemos, el artículo 3 del Decreto Supremo 004-2025-EF, del 17 de enero del 2025, establece:

- 3.3 En caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se efectúa sobre la pensión de mayor monto.
- 3.4 El reajuste no forma parte de la remuneración consolidada, ni constituye un aumento de la pensión.

En vista que estas disposiciones van en contra de lo establecido en el Decreto Ley 19846, Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo 1133 y Ley 30683, el Congresista Vicealmirante AP Jorge Montoya Manrique, con el apoyo de las Asociaciones Unidas de las FFAA y PNP, iniciaron una serie de gestiones ante el Poder Ejecutivo, a fin de corregir esta ilegalidad.

Debido a estas gestiones, luego de más de 2 meses, el 27 de marzo del 2025 se publica el Decreto Supremo 057-2025-EF, que modifica el numeral 3.4 del Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el primer reajuste de pensiones a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

- 3.4 El reajuste de las pensiones a favor de los pensionistas del Decreto Ley 19846 y de los pensionistas del Montepío, **es de naturaleza pensionable y tiene carácter permanente.**

Esta disposición corrige lo establecido en el Decreto Supremo 004-2025-EF, sin embargo, estaremos atentos a como se presentan los pagos y como se emiten las boletas de pago de los meses siguientes, debido a lo siguiente:

1. En el caso del personal comprendido en el artículo 3.3, habría que saber si en adelante le pagaran el reajuste en ambas pensiones y si le reintegrarán los 3 primeros meses de pago, porque no le pagaron el reajuste correspondiente a la pensión menor.
2. En el caso del artículo 3.4, nos quedan 2 interrogantes:
 - Si a las viudas y deudos del personal fallecido entre el 20 de enero y el 27 de marzo del 2025, les pagaran el reajuste, teniendo en cuenta que un Decreto Supremo no puede quitar un derecho establecido por una Ley.
 - Como emitirán las boletas de pago, teniendo en cuenta que en marzo consideraban lo siguiente:

| Entidad | Régimen | Concepto 1 | Concepto 2 | Total |
|------------------|----------|-------------------------------------|----------------------|---------------|
| OPREFA MINDEF | Montepío | Pensión | DS 004-2025 EF | Sub Total |
| PNP | Montepío | Remuneración Consolidada | Reajuste de pensión | Percibos |
| CPMP | DL 19846 | Remuneración Consolidada Pensión | Reajuste DS 004-2025 | Total Pensión |

Asimismo, se hace de su conocimiento que seguiremos haciendo las coordinaciones a fin de que en la Ley de Presupuesto 2026, se considere el cuarto tramo del reajuste y que se emita un Proyecto de Ley que modifique el artículo 19 del Decreto Legislativo 1132, en el que se considere que el personal de los grados de Técnico Jefe Superior y Técnico Jefe o grado equivalente, perciba el 81%.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Congresista Vicealmirante Jorge Montoya Manrique, a los directivos de las Asociaciones Unidas de las FFAA y PNP, a los diversos pensionistas que presentaron documentación sustentatoria para modificar el DS 004-2025-EF y a la Presidente de la República, Ministros de Defensa, Interior y Economía y Finanzas que elaboraron y emitieron del Decreto Supremo 057-2025-EF, que modifica el numeral 3.4 del Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2025-EF, que establece:

- El reajuste de las pensiones a favor de los pensionistas del Decreto Ley 19846 y de los pensionistas del Montepío, es de naturaleza pensionable y tiene carácter permanente.

Atentamente,

Coordinador General de las Asociaciones,
Unidas de las FFAA y PNP
Coronel FAP (r)
Fredy Arias Portugal



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

PRONUNCIAMIENTO DE LOS EX COMANDANTES GENERALES DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y EX JEFES DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Los Generales de División, que desempeñaron en su momento los cargos de Comandante General del Ejército del Perú y Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que suscriben, ante la visita realizada por la congresista Norma Yarrow al Hospital Militar Central (HMC) el día jueves 30 de Enero manifiestan lo siguiente:

1. Es prerrogativa y parte de la labor de los señores congresistas de la república realizar visitas a las diferentes instalaciones de las Fuerzas Armadas, la cual les permite tomar conocimiento de la situación, colaborar con la solución de las falencias detectadas y fiscalizar lo que consideren necesario.
2. El maltrato y el trato prepotente y despectivo no contribuyen en absoluto a ninguna de esas finalidades, más aún cuando las expresiones vertidas por la señora congresista durante su visita no solo maltratan a un señor oficial, sino que evidencian desprecio por el uniforme y los símbolos de mando del Ejército del Perú.
3. La posterior publicación por la mencionada señora congresista el día 3 de Febrero en la red social Tik Tok de un video editado sobre su visita al HMC, podrían llevar a pensar que su visita no estaba enmarcada dentro de sus labores como congresista sino en un acto de propaganda proselitista para el cual no tiene reparo en utilizar en su favor los problemas que afectan la salud y el bienestar de la familia militar.

Lima, 04 de Febrero del 2025

Carlos Tafur Ganoza, José Cacho Vargas, Víctor Bustamante Redéguil, Roberto Chiabra León, José Graham Ayllón, Luis Muñoz Díaz, José Williams Zapata, Francisco Contreras Rivas, Otto Guibovich Arteaga, Paul Da Silva Gamarra, Luis Howell Ballena, Víctor Ripalda Ganoza, Ricardo Moncada Novoa, Benigno Cabrera Pino, Ronald Hurtado Jiménez, Carlos Vergara Ciapciak, Luis Ramos Hume, César Astudillo Salcedo, Jorge Céliz Kuong, Manuel Gómez de la Torre Aranibar, José Vizcarrá Alvarez, Walter Córdova Alemán,



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

asnaperpnp@gmail.com

“ ASOCIACION NACIONAL UNIDA POR LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS DEL PERSONAL PNP EN SITUACION DE RETIRO ”

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 15778816 SUNARP - LIMA

Facebook: Asnaper Pnp - Tiktok: asnaper.pnp



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

El número de beneficiarios de este primer reajuste, según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se estimó en 154 449 pensionistas, entre titulares y sobrevivientes, cuyo costo asciende a S/ 676,8 millones, el cual incluye el incremento de la carga social por el aporte al fondo de salud, a cargo del Estado⁵.

- 2.4 Interpretación del numeral 3.4 del Decreto Supremo N° 004-2025-EF: El numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2025-EF dispone lo siguiente:

“Artículo 3.- Implementación del reajuste de las pensiones

(...)

3.4 El reajuste no forma parte de la remuneración consolidada, ni constituye un aumento de la pensión.
(...).”

Al respecto, cabe señalar que, la regulación establecida en el numeral 3.4, en el sentido de establecer que el reajuste de la pensión no forma parte de la remuneración consolidada, ni constituye un aumento de pensión, fue para establecer que el referido reajuste no se efectúa como consecuencia del incremento otorgado⁶, recientemente, por igual monto, al personal militar y policial en actividad, toda vez que, la nivelación⁷ de las pensiones con las remuneraciones del personal en actividad se encuentra prohibida por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política, que dispone que:

“(…) Las modificaciones que se introduzcan en los regímenes pensionarios actuales, así como los nuevos regímenes pensionarios que se establezcan en el futuro, deberán regirse por los criterios de sostenibilidad financiera y no nivelación.”
(Subrayado nuestro)

En concordancia con dicho mandato constitucional en materia de pensiones, el Decreto Legislativo N° 1666⁸, dispone que las pensiones solo pueden ser reajustadas expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones⁹:

⁵ Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 004-2025-EF.

⁶ Decreto Supremo N° 005-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

⁷ Tal como se señaló en el acápite referido al Marco Jurídico y Justificación de la Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 004-2025-EF.

⁸ Numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

⁹ El Decreto Legislativo N° 1666, consolida el marco normativo vigente para fortalecer la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, así como regular sobre la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos destinados a los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, la Planilla Única del Sector Público, y, otros



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL



asnaperpnp@gmail.com

“ ASOCIACION NACIONAL UNIDA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PNP EN SITUACION DE RETIRO ”

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 15778816 SUNARP – LIMA

Facebook: Asnaper Pnp - Tiktok: asnaper.pnp



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

aplicación para la continuidad del pago de las pensiones futuras, afectando los derechos reconocidos del todo el personal en mención.”

Asimismo, manifiestan que “(...) *sin perjuicio de que se cumpla los pagos que corresponde al personal Policial y Militar en retiro, y a sus sobrevivientes, es necesario que (...) se ordene la ACLARACIÓN Y ADECUACIÓN, aplicando una mejor redacción DE UNA NORMA DE IGUAL NIVEL JURIDICO, ACLARANDO EL RUBRO "REMUNERACION CONSOLIDADA" respetándose de esta manera las disposiciones legales vigentes, como la Ley 30863.*”

- 2.3 **Base legal que dispone el reajuste de las pensiones:** el numeral 3 de la Centésima Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185⁴, autoriza al MEF a reajustar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a propuesta de estos últimos, el monto de las pensiones que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y a los pensionistas del Montepío, en los siguientes términos:

“CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. Aprobación de la remuneración consolidada y reajuste de las pensiones del personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú

1. *Se autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, por el ministro de Defensa y por el ministro del Interior, a propuesta de estos últimos, la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.*

2. *El incremento a que se hace referencia el numeral 1 de la presente disposición se efectúa de manera progresiva en (3) tres oportunidades, en los meses de enero, julio y diciembre de 2025, respectivamente. Para tal efecto, se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.*

3. *Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reajustar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, por el ministro de Defensa y por el ministro del Interior, a propuesta de estos últimos, el monto de las pensiones que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley 19846 y a los pensionistas del Montepío.*

4. *El reajuste a que se hace referencia en el numeral 3 de la presente disposición se efectúa de manera progresiva en (3) tres oportunidades en los meses de enero, julio y diciembre de 2025, respectivamente.*

(...)” (Subrayado nuestro)

En cumplimiento de dicha disposición, **se aprobó el Decreto Supremo N° 004-2025-EF que aprueba el primer reajuste de las pensiones correspondiente al mes de enero 2025.**

⁴ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL



asnaperpnp@gmail.com

“ ASOCIACION NACIONAL UNIDA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PNP EN SITUACION DE RETIRO ”

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 15778816 SUNARP – LIMA

Facebook: Asnaper Pnp - Tiktok: asnaper.pnp



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME N° 0072-2025-EF/53.05

Para : Señor
MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS HUAYLLASCO
Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Aclaración y adecuación del Decreto Supremo N° 004-2025-EF

Referencia : Carta s/n de fecha 24.01.2025 (HR 017557-2025)

Fecha : Lima, 24 de febrero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

La Asociación Nacional Unida por la Defensa de los Derechos del Personal de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro (ASNAPER-PNP) solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)¹ la aclaración y adecuación del numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el primer reajuste de pensiones a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

II. ANÁLISIS

2.1 **Competencia:** La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) está a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, definida como la formulación de la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, a través del análisis técnico, económico y financiero, a fin de mejorar la eficiencia y calidad del gasto público², por su parte, la Dirección de Gestión de Pensiones (DGP) es la unidad orgánica de la DGGFRH que realiza el análisis financiero y técnico de los regímenes previsionales a cargo del Estado que impliquen el uso de fondos públicos³.

2.2 **Objeto del pedido:** Según la comunicación de la ASNAPER-PNP, la agrupación recurrente solicita la aclaración del numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2025-EF, debido a que “(...) la redacción que tiene crea duda y confusión en su

¹ Mediante Carta s/n de fecha 20 de enero de 2025.

² Numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

³ Artículo 164 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (ROF del MEF), aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 del 29 de setiembre de 2023.





DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

asnaperpnp@gmail.com

“ ASOCIACION NACIONAL UNIDA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PNP EN SITUACION DE RETIRO ”

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 15778816 SUNARP – LIMA

Facebook: Asnaper Pnp - Tiktok: asnaper.pnp



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

De igual manera, sí corresponde incluir este reajuste como base de cálculo para las pensiones de sobrevivencia que se otorguen en el futuro. Se adjunta un gráfico a manera de ejemplo:

- Cálculo de la pensión del sobreviviente



III. CONCLUSIONES

- 3.1 Por lo expuesto, no resulta necesario modificar el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2025-EF, debido a que su regulación, en el sentido de establecer que el reajuste de la pensión no forma parte de la remuneración consolidada, ni constituye un aumento de pensión, tiene como propósito establecer que el referido reajuste no se efectúa como consecuencia del incremento otorgado, recientemente, por igual monto, al personal militar y policial en actividad, toda vez que, la nivelación de las pensiones con las remuneraciones del personal en actividad se encuentra prohibida por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política.
- 3.2 El reajuste de pensiones es el incremento del monto que reciben los pensionistas, el cual se realiza en función de la inflación o de otros factores, el mismo que tiene carácter pensionable, es decir, se otorga de manera permanente a favor del pensionista, por lo tanto, constituye base de cálculo para los aportes al Fondo de Vivienda y al Fondo de Salud, los cuales deben ser asumidos por el Estado, según corresponda; asimismo, constituye base de cálculo de las futuras pensiones de sobrevivencia que se otorguen.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
YRENE DEL ROSARIO PANTOJA OCAMPO
Directora (e)
Dirección de Gestión de Pensiones

Página 5 de 5

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 079-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://apps4.mineco.gob.pe/istv> ingresando el siguiente código de verificación CCEEHBJG



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Registro y modificación. La integridad del documento y la autenticidad de su contenido pueden ser verificadas en: <https://apps4.mineco.gob.pe/istv/validador.html>

Con este informe del MEF, de fecha 24 de febrero, se justifica y reconoce que el incremento de pensión, si es aumento, si forma parte de la pensión Consolidada y resulta aplicable para el cálculo del aporte del Estado para atención de salud y para las viudas y asignaciones judiciales; por tanto, señala y se asume que no es necesario hacer ninguna modificación al DS 004 y queda todo aclarado sobre el tema



DE INTERÉS INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL



¡Feliz Aniversario al Grupo Aéreo N.º 11, la orgullosa Casa de los Tigres! Que esta gran unidad de combate continúe surcando los cielos con honor y excelencia. Dios bendiga a todo su valiente personal, guardianes del espacio aéreo del Perú y ejemplo de compromiso.

¡A seguir volando alto Tigres !

GRUPO AÉREO N° 1184: Aniversario de "La Casa de los Tigres"

Hoy se celebran 84 años de la creación del Glorioso Grupo Aéreo N° 11, más conocido como "La casa de los Tigres", emblemática unidad de combate que protege las fronteras del norte del Perú. Este Grupo Aéreo tiene como antecedente histórico la Base Aérea "Capitán Montes" donde el 10 de Marzo de 1942, se instaló el "11 escuadrón de Caza" bajo la jefatura de la "Primera Región Aérea". Posteriormente, el 26 de Septiembre de 1956 pasa a denominarse Grupo Aéreo N° 11 (GRU11) heredando las tradiciones y emblemas del Escuadrón de Caza N° 11. Saludamos a todos nuestros amigos Oficiales, Técnicos, Suboficiales, personal del SMV y personal Civil que prestan servicio en esta gran unidad de combate, les mandamos nuestros saludos y reconocimiento."... Grupo Aéreo N° 11 Casa de los Tigres Protegidos por el Sukho.

¡De este Grupo Aéreo, Nunca me voy!



ARTÍCULOS QUE RESALTAN ACTIVIDADES PATRIÓTICAS, PROTOCOLARES, CULTURALES, SOCIALES Y RELIGIOSAS

General de la Fuerza Espacial de EE UU alerta que China está realizando prácticas de combate en el espacio.



Un alto mando de la Fuerza Espacial alertó que China está cerrando la brecha de “superioridad espacial” luego de detectar prácticas de combate entre satélites chinos en la órbita terrestre baja.

China

Un alto mando de la Fuerza Espacial de los Estados Unidos (USSF, por sus siglas en inglés) alertó que China y Rusia están cerrando la brecha con Estados Unidos en materia de seguridad espacial, y puso como ejemplo la detección reciente de un ejercicio militar con satélites chinos de baja órbita.

La USSF está «comenzando a ver a nuestros pares concentrándose en prácticas de dogfighting en el espacio [en operaciones] de satélite-a-satélite», dijo el general Michael Guetlein, subdirector de Operaciones Espaciales. En un contexto tradicional de aviación militar, una dogfight es un combate aéreo cercano entre aviones de caza.

“Con nuestros activos comerciales, hemos observado cinco objetos diferentes en el espacio maniobrando entre sí, entrando, saliendo y rodeándose de forma sincronizada y bajo control. Esto es lo que llamamos dogfighting en el espacio. Están practicando tácticas, técnicas y procedimientos para realizar operaciones espaciales en órbita de un satélite a otro”, añadió el militar.

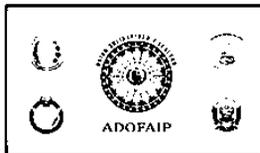
China consigue el enlace satelital cuántico más largo del mundo

Esta es la primera vez que se realiza un envío de claves cuánticas desde la órbita baja en el hemisferio sur.

Dio otro ejemplo, este de un caso registrado en enero de 2022. «Estamos viendo brazos de agarre en el espacio capaces de remolcar otro satélite o mantenerlo como rehén», dijo Guetlein, en referencia a la detección de un satélite chino que tuvo la capacidad de jalar a un satélite inactivo (también de origen chino) hacia una órbita cementerio. Para volver a ampliar la ventaja sobre sus adversarios y consolidar la “superioridad espacial” de Estados Unidos, Guetlein no solo pidió un mayor presupuesto para la USSF (**«Solo seremos tan buenos como la cantidad de recursos que estemos dispuestos a destinar a la superioridad espacial»**), también exigió un replanteamiento de la estrategia para brindar una mejor defensa a los satélites estadounidenses.



COMUNICADOS ADOFAIP



COMUNICADO N° 01/2025 CD.

Estimados Asociados,

Reciban un cordial saludo del Consejo Directivo 2025-2026.

El presente Comunicado tiene como objetivo recordar a nuestros hermanos asociados la importancia de cumplir con las normas establecidas en nuestro Estatuto y Reglamentos en relación con la devolución del Apoyo Económico Reembolsable (AER). Hemos observado que algunos asociados están experimentando demoras en el cumplimiento de sus pagos de AER.

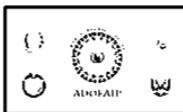
Queremos exhortar a aquellos asociados que se encuentran en condición de morosidad a que regularicen su situación y cumplan con su compromiso económico. Este acto no solo les beneficiará a ustedes, sino que también permitirá que otros asociados tengan la oportunidad de acceder a un AER.

Recordemos que nuestra Asociación se rige por los principios de UNIÓN, SOLIDARIDAD y LEALTAD. Su colaboración es fundamental para mantener el bienestar de nuestra comunidad.

Agradecemos de antemano su atención y compromiso.

Atentamente,

Consejo Directivo 2025-2026



COMUNICADO N° 02/2025 CD.

Estimados asociados,

Queremos recordarles la importancia de la gestión de Apoyo Económico Reembolsable (AER) y compartir algunas pautas clave para asegurar el correcto manejo de este proceso.

Gestión Personal: La gestión de un AER es un asunto que debe ser tratado de manera personal por cada **Asociado**. Es fundamental que cada uno asuma esta responsabilidad.

Personal Autorizado: La Oficina de AER está a cargo de la Sra. Sonia Sánchez y el Sr. Daniel Machuca, quienes son los únicos autorizados por el Consejo Directivo (CD) para llevar a cabo esta esencial labor en beneficio de nuestros asociados.

Autorización de Colaboradores: No hemos autorizado a ningún otro colaborador ni a terceros para que realicen gestiones en nombre de nuestros asociados.

Por lo tanto, les pedimos respetuosamente que se abstengan de brindar información o permitir gestiones a personas no autorizadas.

Forma de Gestión: Les exhortamos a realizar todas sus gestiones de AER únicamente a través de la Oficina de AER. Esto garantiza un manejo más eficiente y seguro de sus trámites.

Agradecemos su comprensión y colaboración en este proceso. Estamos aquí para ayudarles y asegurar que todos los asociados reciban el apoyo que necesitan.

Atentamente,

Consejo Directivo 2025-2026



COMUNICADOS ADOFAIP

AGRADECIMIENTO A NUESTROS HERMANOS ASOCIADOS DE "ADOFAIP"

Estimadas damas y caballeros asociados:

Es para mí un honor dirigirme a ustedes en nombre de la lista "Unión y Bienestar por ADOFAIP", que tengo el privilegio de presidir. Queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento por la confianza que nos han brindado al favorecernos con su voto en las elecciones del pasado 11 de octubre. Gracias a su apoyo, nuestra lista ha sido elegida para liderar los destinos de nuestra querida institución durante el bienio 2025-2026.

La confianza depositada en nosotros nos compromete a cumplir con responsabilidad y dedicación el programa propuesto durante nuestra campaña. Nuestro objetivo principal es mejorar y ampliar los servicios de bienestar para nuestros asociados, así como mantener a ADOFAIP firmemente comprometida en la defensa de los derechos de nuestros pensionistas.

Entre nuestras prioridades, restableceremos la publicación impresa del Boletín Institucional para fortalecer nuestra comunicación. Promoveremos la renovación generacional de la membresía mediante la inscripción de jóvenes oficiales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Asimismo, continuaremos incrementando el fondo "Rumbo al Centenario" y consolidaremos convenios con centros de salud, instituciones educativas particulares y otros beneficios en favor de nuestros asociados. Además, realizaremos un Estudio Matemático Actuarial (EMA) para evaluar la situación administrativa de ADOFAIP y garantizar su sostenibilidad.

Rendimos homenaje a los fundadores de ADOFAIP, quienes, con gran visión, sentaron las bases sólidas de nuestra institución. A medida que nos acercamos a la celebración de nuestro centenario, ADOFAIP tiene un rol crucial que cumplir: unir a sus integrantes bajo los valores, tradiciones y costumbres que nos distinguen.

ADOFAIP debe seguir siendo un referente, el núcleo del espíritu institucional, siempre guiado por su lema: "UNIÓN, SOLIDARIDAD Y LEALTAD". Solo con un fuerte sentimiento de unidad podremos llegar fortalecidos a nuestro Centenario Institucional.

En nombre de la lista "Unión y Bienestar por ADOFAIP", les reiteramos nuestro más sincero agradecimiento por la confianza depositada. Tengan la certeza de que trabajaremos con firmeza y compromiso para no defraudarlos.

"UNIDOS Y FIRMES, RUMBO A NUESTRO CENTENARIO INSTITUCIONAL".

Atentamente.

Ángel Arturo Castro Flores

CrI. EP (R)



COMUNICADOS ADOFAIP



ADOFAIP

COMUNICADO

Se pone en conocimiento de nuestros estimados asociados que, con el fin de garantizar una gestión administrativa eficiente en la verificación de solicitudes, el AER será otorgado en un plazo de 3 días hábiles.

Jesús María, 19 de Febrero del 2025



EL CONSEJO DIRECTIVO



ADOFAIP

COMUNICADO

Se pone en conocimiento de nuestros estimados asociados que, por acuerdo del Consejo Directivo de 13 de febrero de 2025, se dispone lo siguiente:

- 1. El Apoyo Económico Reembolsable (AER) se otorgará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 (a) del Reglamento del Estatuto, para asegurar el retorno del capital.**
- 2. La refinanciación del AER se realizará cuando el asociado haya cancelado el 50% de su AER.**

Jesús María, 13 de Febrero de 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO



COMUNICADOS ADOFAIP

"UNIDOS Y FIRMES RUMBO AL CENTENARIO"

COMUNICADO N° 004/CD 2025-2026 ADOFAIP

Se pone en conocimiento de nuestros asociados lo siguiente:

1. Nuestra Asociación ha sido fundada para propiciar la Unión, Solidaridad y Lealtad entre sus asociados y es el faro que ilumina las acciones del actual Consejo Directivo.
2. Se ha podido observar que la red coloquial WhatsApp se viene sobrecargando con mensajes de connotación negativa, utilizando un lenguaje ofensivo para el Consejo Directivo actual por algunos asociados, tratando de desinformar sobre las directivas establecidas en el presente periodo para una buena marcha financiera de nuestra Institución.
3. Deseamos enfatizar que la difamación, diatriba y el insulto no tienen cabida en una red social que se ha establecido para una buena y sana interrelación entre sus integrantes y cuyo decálogo se publicó anticipadamente.
4. De persistir la publicación de mensajes ofensivos, de connotación negativa y que buscan la disociación en nuestra Asociación, se procederá a bloquear a los usuarios.

Jesús María, 20 de febrero de 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO

DECALOGO DE USO CORRECTO DE UN GRUPO DE WHATSAPP



Este grupo de Whatsapp, es coloquial, a través de él se pueden tratar temas de diversa índole:

1. Agradeceremos respetar los horarios
2. Podrán enviar mensajes de Condolencias, saludo de onomástico, reconocimientos por logros calificados.
3. No abuse de los emojis y stickers
4. **No propague rumores, sin haber verificado su veracidad**
5. No reenvíe a todo el mundo todo lo que le llega
6. Envíe mensajes completos y no en partes
7. **Si es urgente, llame**
8. No está permitido diálogos particulares
9. Es importante mantener el respeto mutuo, la mesura y las buenas maneras que caracterizan a las personas educadas, sin llegar a los insultos.
10. **Se realizara la depuración de los mensajes que no correspondan al grupo de ADOFAIP.**



ASOCIADO. Considere que, este grupo ha sido creado para temas concretos, saturar el chat con mensajes que no son de interés alguno para los demás no es una buena opción.

Siempre agradeciéndoles por su atención y comprensión,

Les deseamos un bendecido día



CONVENIOS ADOFAIP



VIFON



Av. Aviación N° 2018 San Borja
Atención: Asociados, familiares y
Trabajadores Descuentos desde
15% hasta 20%

INPPARES



Av. Giuseppe Garibaldi N° 125 Jesús
María
Telf. 480-1626.
Laboratorio, Fertilidad, Ecografías.
Atención: Asociados familiares y
Trabajadores Descuentos desde 15%
hasta 20%

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA



Av. Giuseppe Garibaldi N° 396 Jesús
María
Telf. .219-1600
Descuentos Desde 15% hasta 20% en
Diplomados y Cursos especializados
Atención. Asociados, familiares y
trabajadores.

SHALOM



Av. Arnaldo Márquez N° 2238 Jesús
María
Cel.: 991401945
Atención :Asociados, familiares y
trabajadores descuento según
tratamiento



CONVENIOS ADOFAIP



QUIRÓS



Av. Javier Prado N° 5998
Telf. (01)7193130/7133131
La Molina

OPTICA MORAN



Jr. Gregorio Paredes N° 279 Lima
(Alt. Cdra. 2 Av. Brasil)
Telf. 765-0409 Cel.: 990138822
Atención Asociados, familiares y
trabajadores; Dscptos. desde 15% hasta
20%

SUDAMERICAN



Av. Loma umbrosa N° 626, Surco
Cel.: 961749121
Atención: Asociados, familiares,
trabajadores; publico en general
descuento. desde 15% hasta 20%



CONVENIOS ADOFAIP

Av. San Felipe 379, Jesús María

BARBERÍA & PELUQUERÍA

JUEVES Y VIERNES
09:00 A 16:00
984 631 152

- Corte Hombres
- Corte Damas
- Corte Niños
- Tintes
- Ondulación
- Peinados
- Maquillaje
- Tratamiento Capilar
- Otros

Consultorio Dental ADOFAIP
Dra. Vanessa Medina
Dr. Alberto Sotomayor

Tratamientos

- Curaciones
- Endodoncias
- Extracciones
- Prótesis Totales Fijas
- Blanqueamientos
- Coronas Estéticas (Porcelana)
- Puentes Fijos

Consulta Dental Gratis

📞 997 893 860

María Cabanillas & Jeannette Felices

Tratamientos

- 👣 Tratamiento de uñeros
- 👣 Uñas encarnadas
- 👣 Tratamiento de hongos
- 👣 Pie diabetico
- 👣 Reglexología
- 👣 Tratamiento para niño

Lunes a Viernes
09:30 - 14:00

📞 998 028 420 📞 988 703 385



CANASTA NAVIDEÑA

Adquiere tu súper

CANASTA Navideña

SON 10 CUOTAS

Desde el mes de febrero a noviembre
Con solo S/. 40.00 mensuales

“ INCLUYE TU VALE DE PAVO ”

Abonos en la cuentas de ADOFAIP

* Al inscribirte indicar el tipo de

CANASTA ELEGIDA

NÚMEROS DE CUENTAS
 A nombre: Asociación de Oficiales de las Fuerzas Armadas y PNP

Cuenta Corriente N° 110 010 396 009

Bancom CCI: 023 008 110 010 396 009 69

mibanco CUENTA CORRIENTE N° 211 416 3003
 CCI: 049 455 0021 141 630 0394

| BBVA | ENTIDAD | OFICINA | CUENTA |
|------|---------|---------|------------|
| | 0011 | 0184 | 0100065942 |

CÓDIGO INTERBANCARIO: 011 184 000100065942 93



AMENIDADES

Chiste: Los Camellos En El Cielo

Un hombre llega a las puertas del cielo y ve a un grupo de hombres ricos con trajes caros peleándose por una aguja. Un hombre grita: "¡Me toca!", mientras otro con una gorra de béisbol negra se pincha repetidamente, gritando: "¡Ay, ay, ay!". El hombre se gira hacia San Pedro y pregunta: "¿Qué pasa ahí?".

San Pedro suspira. "Estos son los hombres más ricos del mundo intentando entrar al cielo". Confundido, el hombre señala la aguja. "Bueno... ¿pero qué hacen con eso?".

San Pedro se encoge de hombros. "¿Conoces el versículo de la Biblia de Marcos 10:25, verdad? 'Es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja que un rico entre al cielo'?". "Claro, pero... ¿dónde está el camello?". San Pedro sonríe con suficiencia. "Se nos terminaron. Y esto parecía ser más fácil".



"La risa no tiene tiempo, la imaginación no tiene edad y los sueños son para siempre."

- WALT DISNEY -

ADOFAIP

ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



BOLETÍN INFORMATIVO EDICIÓN 01.
ENERO-MARZO 2025